

Proceso: SUCESION  
-ACC. TUT. (TRIB. SUP. V/CIO. V/cio. 2021-346-00).  
Causante: CARLOS MARIA RUIZ RUIZ  
Demandante:  
Demandado:  
Accionante: Heredera BLANCA MERCY REYES MARTINEZ  
500013110002-2014-00268-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1 de diciembre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctor RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por la señora BLANCA MERCY REYES MARTINEZ, reconocida heredera por transmisión en este juicio sucesoral.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que en este juzgado se tramita la sucesión del causante CARLOS MARIA RUIZ RUIZ, encontrándose aprobado el inventario y avalúo de bienes, y pendiente de que la DIAN expida el paz y salvo respectivo a fin de decretar la partición.

3. Se observa que ciertamente la hoy accionante señora BLANCA MERCY REYES MARTINEZ elevó derecho de petición el día 19 de octubre de 2021, y a sabiendas de la improcedencia de tal medio en el trámite de los procesos judiciales, pues se rige por la regulación especial pertinente, en este caso, el Código General del Proceso, no obstante, en consideración a lo argumentado en dicha petición y el objeto de la misma, se tiene que en la

Proceso: SUCESION  
-ACC. TUT. (TRIB. SUP. V/CIO. V/cio. 2021-346-00).  
Causante: CARLOS MARIA RUIZ RUIZ  
Demandante:  
Demandado:  
Accionante: Heredera BLANCA MERCY REYES MARTINEZ  
500013110002-2014-00268-00



misma fecha se profirió auto ordenando requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- a fin de que informara la razón de no haber expedido el paz y salvo cuando los causahabientes informan que a esa entidad allegaron toda la documentación y demás requisitos exigidos, librándose para el efecto el oficio No. 1738 del 22 de octubre de 2021 y enviado como mensaje de datos el 5 de noviembre de la presente anualidad.

4. El 23 de noviembre de 2021 se recibe la comunicación No. 1.22.272.555.5015 procedente de la DIAN dentro de la cual solicitan la remisión de los inventarios y avalúos de bienes relictos aprobado, el cual se encuentra pendiente de resolver, por manera, que seguidamente, en auto separado se ordenará lo pertinente.

5. De esta manera se demuestra fehacientemente que este despacho judicial no ha vulnerado el derecho de petición, como lo alega la accionante, como tampoco ninguno de los derechos y garantías procesales o sustantivos en el trámite dado a este asunto, motivo por el que se le solicita al Superior denegar la acción de amparo propuesta.

6. Para un mejor proveer, envíese al Superior todo lo actuado en este asunto, inclusive, el proveído proferido en la fecha, por el medio digital respectivo.

7. Oficiése informando lo antes expuesto y determinado.

**CÚMPLASE**

La Jueza, OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Proceso: SUCESION  
-ACC. TUT. (TRIB. SUP. V/CIO. V/cio. 2021-346-00).  
Causante: CARLOS MARIA RUIZ RUIZ  
Demandante:  
Demandado:  
Accionante: Heredera BLANCA MERCY REYES MARTINEZ  
500013110002-2014-00268-00



**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18f95bd0272daebd8083e87458b52372cc5a51bc287bf1e0dd18209499b034c4**

Documento generado en 02/12/2021 05:11:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**